



Municipalidad de Río Ceballos

Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



ORDENANZA N° 2900/2023

VISTO:

La Resolución N° 51/2018 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba, Dirección General de Control de la Industria Alimenticia, mediante la cual se crea el Registro Provincial de Manipuladores de Alimentos y el Registro Provincial de Organismos Capacitadores, Organismos Emisores y Municipios Reconocidos. -

Y CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino (CAA), exige la tramitación del Carnet de Manipulador de Alimentos a toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas.-

Que desde el 18 de agosto del 2021 toda persona, para desarrollar tareas de manipulación de alimentos, debe contar con el Carnet de Manipulador, y para su obtención se debe realizar el curso de Manipulación Segura de Alimentos y rendir un examen final. La vigencia del carnet es de tres (3) años a partir de su emisión y deberá ser renovado una vez que finalice el periodo de vigencia. -

Que esta Municipalidad de Río Ceballos se encuentra adherida a dicho régimen a través del acuerdo de cooperación con la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba, a raíz del cual es un Municipio Reconocido y cuenta con el carácter de Organismo Capacitador y Emisor de dicho Carnet. -

Que es necesario que quienes manipulen alimentos se capaciten en la

1



Municipalidad de Río Ceballos

Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



ORDENANZA N° 2900/2023

manipulación segura de alimentos y/o materias primas, entendiendo tal capacitación como una herramienta eficaz a los fines de lograr una mayor inocuidad alimentaria y para proteger la salubridad pública. -

Que tanto organismos internacionales, como la legislación alimentaria argentina, reconocen a la capacitación como eje de las Buenas Prácticas Alimentarias, por lo que los contenidos mínimos del programa de Manipulación Segura de Alimentos deben responder a las exigencias del CAA, Ley 18.284.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONAN CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°) ESTABLÉCESE toda persona que sea manipuladora de alimentos en los términos de la Ley 18.284 en la localidad de Río Ceballos, deberá poseer el Carnet de Manipulador de Alimentos para acreditar su capacitación en la manipulación segura de alimentos y/o sus materias primas. -

Art.2°) El taller de capacitación en manipulación segura de alimentos será dictado de manera presencial con una carga mínima de 7 (siete) horas, dividido en 2 (dos) módulos, teórico y práctico respectivamente, y una evaluación final de sus contenidos. -

Art.3°) Para acceder al taller de capacitación y examen de contenidos, el/la aspirante deberá inscribirse personalmente en la Municipalidad y presentar la constancia de pago de una tasa de acuerdo a lo que reglamente la ordenanza tarifaria actual. Una

2



Municipalidad de Río Ceballos

Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



ORDENANZA N° 2900/2023

vez aprobado el mismo podrá ser retirado dicho carnet. -

Art.4°) Una vez cursados los módulos teórico Práctico, el/la aspirante deberá rendir el examen, el cual se aprueba con el 80% de las respuestas correctas. Caso contrario deberá completar nuevamente el cursado del taller de capacitación y volver a pagar la tasa. -

Art.5°) El Carnet de Manipulador de Alimentos tendrá una vigencia de 3 años. Para su renovación el/la aspirante deberá, luego de abonar la respectiva tasa, aprobar el examen de contenidos, para lo cual dispondrá de una sola oportunidad. En caso de no aprobarlo deberá realizar nuevamente el Taller de Capacitación. -

Art.6°) En caso de robo, extravío o destrucción del Carnet, el poseedor deberá concurrir al Área de Comercio e Industria a solicitar uno nuevo, abonando la tasa correspondiente conforme a lo reglamentado por la Ordenanza Tarifaria vigente. -

Art.7°) El Área de Comercio e Industria creará un Registro Municipal de Manipuladores de Alimentos debiendo darse previa difusión de la capacitación. -

Art.8°) El Área de Bromatología Municipal tendrá a su cargo el dictado del taller y recepción de exámenes. -

Art.9°) El contenido mínimo del taller de capacitación, así como los contenidos a evaluar será el establecido en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 51/18 que forma parte de la presente. -

Art. 10°) Dicho Carnet de Manipulador de Alimentos queda vigente en forma conjunta con la libreta sanitaria. -

Art. 11°) Quienes no den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza,



Municipalidad de Río Ceballos

Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



ORDENANZA N° 2900/2023

serán posibles de sanción según lo establecido en el Código de Faltas Municipal. -

Art. 12°) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 23ra, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, CONSTANDO EN ACTA N° 2038.-



Municipalidad de Río Ceballos

Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



ORDENANZA N° 2900/2023

ANEXO I

PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA

Objetivos generales

Crear e implementar estrategias educativas formales y no formales para promover en la ciudadanía la formación de valores y prácticas responsables que propicien la preservación del ambiente y así la mejora de la calidad de vida de la población presente y futura.

Objetivos particulares

- Favorecer el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI) así como de la Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral (EJEAI) que de ella deriva
- Contribuir en la sensibilización de la comunidad respecto de las problemáticas ambientales que nos atraviesan, fomentando actitudes de responsabilidad individual y colectiva y crear valores que promuevan un vínculo de respeto hacia el ambiente.
- Generar recursos educativos en diferentes formatos
- Desarrollar e implementar el “Plan de Capacitación Municipal Permanente en Ambiente con perspectiva en Desarrollo Sostenible” dispuesto en la Ord. 2762/21 de adhesión a Ley Yolanda
- Promover compromiso en todos los sectores sociales para la mitigación de los problemas socioambientales locales y regionales

Desarrollo del Programa

Para cumplir con dichos objetivos, el PEAC deberá contemplar dos grandes ejes de acción:

- ❖ *Educación Formal* (para abarcar a distintas Instituciones como la misma Municipalidad y a las Instituciones Educativas, entre otras)
- ❖ *Educación No Formal* (que involucra acciones para la ciudadanía en general).

5



Municipalidad de Río Ceballos

Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



ORDENANZA N° 2900/2023

Se proponen las siguientes estrategias:

- Promover instancias de formación bajo la modalidad virtual y presencial, a través del dictado de talleres, seminarios, jornadas, cursos y otras actividades difundidas por los distintos canales de comunicación de la municipalidad y otros medios
- Realizar campañas de concientización
- Favorecer la formación del personal docente y no docente de todos los niveles educativos, con puntaje y reconocimiento oficial

Ley Yolanda

Desde el PEAC se debe coordinar e implementar las capacitaciones dirigidas al personal municipal enmarcadas en función de lo dispuesto en la Ord. 2762/21

Contenidos a abordar

- Re-valorización del ambiente, entendiendo al ser humano como una parte de ese sistema mayor del cual depende para su sustento. -
- Cambio climático, medidas de adaptación y mitigación.
- Ordenamiento territorial e impacto ambiental de las políticas públicas. -
- Visibilización y valoración de los servicios ecosistémicos del Bosque Nativo en general y de la Reserva Hídrica Natural Municipal Los Manantiales en particular. -
- Biodiversidad de la provincia de Córdoba y la importancia de su conservación. -
- Problemáticas ambientales locales y sus modos de mitigación. -
- Gestión de residuos sólidos urbanos. -
- Derecho ambiental. -
- Eficiencia energética y energías alternativas. -



Municipalidad de Río Ceballos

Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



ORDENANZA N° 2900/2023

- Producción y Consumo responsable. -
- Economía circular. -
- Huerta agroecológica (familiar, comunitaria y escolar). -
- Áreas naturales protegidas y preservación del patrimonio natural y cultural. -
- Tenencia responsable de animales de compañía. -
- Objetivos de Desarrollo Sostenible. -